

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO **"SAGARPA"** A TRAVÉS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO VÁZQUEZ SALIDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ULISES LUNA FERRA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE MERCADOS E INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÍA **"ASERCA"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, LICENCIADO HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, REFERIDO EN LOS SUBSECUENTE COMO LA **"FINANCIERA"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN 2018, EN ADELANTE EL **"PROGRAMA"**, EN SU SUBCOMPONENTE **"INCENTIVOS A LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, FUNDAMENTO JURÍDICO Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como **"CONSTITUCIÓN"**, establece en su artículo 4° tercer párrafo, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo responsabilidad del Estado garantizarlo;

La misma **"CONSTITUCIÓN"**, determina en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece que el Estado organizará su sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación;

En el mismo sentido, el artículo 27 fracción XX, de la **"CONSTITUCIÓN"** estipula que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 reconoce que "el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida”, por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad, en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo; asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. “Construir un sector agropecuario y productivo que garantice la seguridad alimentaria del país” está canalizado en 5 Estrategias, entre las cuales se encuentra la Estrategia 4.10.1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico.

III. El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo “**DOF**” el 31 de diciembre de 2013” especifica en la estrategia 4.10.1: Desarrollar las capacidades productivas con visión empresarial, impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, fomentar el financiamiento oportuno y competitivo, Impulsar una política comercial con enfoque de agro-negocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro, impulsar la competitividad logística para minimizar las pérdidas post-cosecha de alimentos durante el almacenamiento y transporte, promover el desarrollo de las capacidades productivas y creativas de jóvenes, mujeres y pequeños productores.

IV. Que el 13 de noviembre de 2017, derivado del “Contrato de Crédito” otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) al Gobierno Federal, se aprobó la ejecución del Proyecto “Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola” el cual tiene entre otros objetivos, financiar al Gobierno Federal los recursos para la operación del Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, objeto del presente Convenio.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

V. De conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo **"PEF 2018"**, publicado en el **"DOF"** el día 29 de noviembre de 2017, se autorizó en el Ramo 08, la ejecución del Programa de Apoyos a la Comercialización, en adelante el **"PROGRAMA"**, sujeto a las reglas de operación emitidas por la **"SAGARPA"**.

VI. Que el 27 de diciembre de 2017, fue publicado en el **"DOF"** el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la **"SAGARPA"**, en adelante referido como **"DISPOSICIONES GENERALES"**, para la ejecución de entre otros de **"EL PROGRAMA"**, así como la nota aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2018.

VII. Que el 30 de diciembre de 2017 se publicó en el **"DOF"** el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la **"SAGARPA"** para el ejercicio fiscal 2018 y los Acuerdos Modificatorios publicados en el **"DOF"** el 29 y 31 de mayo de 2018, en adelante referidas como las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, cuyo objetivo general es fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de Incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales, la administración de riesgos de mercado, la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros; el cual tiene el Subcomponente Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, previsto en el Título Segundo, Capítulo I, Sección IV de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, en adelante referido como el **"INCENTIVO"**.

Para la aplicación de dichos apoyos, **"ASERCA"**, como la Unidad Responsable del **"PROGRAMA"**, en adelante referida como la **"UR"** está facultada para habilitar a la **"FINANCIERA"** como Agente Técnico referido más adelante como **"AGENTE TÉCNICO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"** y 56, fracción II último párrafo de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VIII. **"ASERCA"** mediante el Aviso que se refiere el Artículo Octavo Transitorio de las **"REGLAS"**, designará a la **"FINANCIERA"** como **AGENTE TÉCNICO**, para conocimiento general. Se deberá indicar en tal supuesto quien realizará las funciones de ventanilla y recepción de documentos.

DECLARACIONES

I.- DE **"ASERCA"**:

I.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la **"SAGARPA"** con autonomía técnica, operativa y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

determinadas en el Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el **"DOF"** el día 22 de diciembre de 2014, en lo sucesivo el **"REGLAMENTO INTERIOR DE ASERCA"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 inciso D fracción I, 44 del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"** publicado en el **"DOF"** el día 25 de abril de 2012, en adelante el **"REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA"**;

I.2 Que le corresponde entre otros asuntos, "Formular estudios y proyectos para promover la modernización y construcción de nueva infraestructura básica comercial, permanente y rentable que permita hacer más eficientes los procesos de acopio, almacenaje, transporte y comercialización de productos Agroalimentarios para el desarrollo de los mercados nacional e internacional", de conformidad con el artículo 4 fracción XI del **"REGLAMENTO INTERIOR DE ASERCA"**.

I.3 Que el Maestro Alejandro Vázquez Salido, Director en Jefe de **"ASERCA"** está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, referido en lo sucesivo como el **"CONVENIO"**, asistido por el Licenciado Ulises Luna Ferra, Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, de conformidad con los artículos 17 fracciones IV y XXIII, 45, fracciones VIII y IX y 46 fracción VI del **"REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA"**, y 1, 3, 4 fracciones I, IX, X y XI, 5, 7, 8 fracciones VIII y IX, 12, fracciones I, IV, V y XI, 13 fracción I, IV, V, XI y XIII, 21, fracción I, III y IV, y 21, fracciones I, III y V del **"REGLAMENTO INTERIOR DE ASERCA"**.

"ASERCA", en el presente Convenio actuará como **Unidad Responsable** a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial y como **Instancia Ejecutora** del **"INCENTIVO"** a través de sus Direcciones Regionales y Unidades Estatales.

I.4 Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente **"CONVENIO"**, sito en las calles de Municipio Libre número 377, piso 6, ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

II. DE LA "FINANCIERA":

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el **"DOF"** el 26 de Diciembre del 2002; y modificada mediante Decreto publicado en el **"DOF"** el 10 de enero de 2014, así como los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

II.2 Que tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población;

II.3 Que para el cumplimiento de su objeto, otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

II.4 Que por otra parte, en cumplimiento de sus fines, tiene la capacidad para apoyar a **"ASERCA"** en acciones materia de este **"CONVENIO"**.

II.5 Que el representante legal el Licenciado Héctor Manlio Peña Jiménez, quien funge como Director Ejecutivo de Programas y Productos, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente **"CONVENIO"** y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 119,456 libro 1,972 de fecha 11 de junio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 7-7-01072015-103715 de fecha 1 de julio de 2015, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, mismas que a la fecha del presente, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.6 Que señala como su domicilio el inmueble ubicado en Agrarismo número 227, 6° piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11800, mismo que indica para los fines y efectos legales del presente **"CONVENIO"**.

II.7 Que cuenta con la notificación por escrito de la designación como **"AGENTE TÉCNICO"**, emitida por la **"UR"**.

III. DE **"LAS PARTES"**:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y expresan su conformidad en celebrar el presente **"CONVENIO"**.

III.2 Que suscriben el presente **"CONVENIO"** para dar cumplimiento a la ejecución del **"PROGRAMA"** y el **"SUBCOMPONENTE"**, a efecto de autorizar como Agente Técnico a la **"FINANCIERA"**, quien tendrá a su cargo las facultades y obligaciones de conformidad con el artículo 10 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, así como las que se deriven del presente Convenio quedando bajo la responsabilidad de **"ASERCA"** por conducto de la DGDMIC las actividades que correspondan a la Unidad Responsable y a las Direcciones Regionales conducentes, a las Instancias

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ejecutoras, señaladas en los artículos 5, 8 y 9 del mismo ordenamiento; lo que se dará conocer en el Aviso que se emita con posterioridad.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4, párrafo tercero, 25, 26 apartado A, 27, 28 y 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1, 2 fracción I, 3 fracción I, 9, 14 primer párrafo, 17, 18, 26 y 35 fracciones I, II, III y XXII y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 2, 3, 4, 9 primer párrafo, 12, 17 y 32 de la Ley de Planeación; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 179, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 11, 14, 46 y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1 y 22 de su Reglamento; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3 fracciones XII, XXI y XXII, 15, 28, 29, fracción I, 35 y Anexos 11, 26 y 27 del "PEF 2018"; 1 párrafo primero, 2 inciso D fracción I, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones I, IX, X y XI, 5, 7, 8 fracciones VIII y IX, 12, fracciones I, IV, V y XI, 13 fracción I, IV, V, XI y XIII, 21, fracción I, III y V, 22 fracciones I, IV, V y VII, Tercero, Sexto y Noveno segundo párrafo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; 1, fracción VI, inciso A, 5, 10, 11, 22, y 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las "**DISPOSICIONES GENERALES**"; 1, fracción I, 2, 3, 4 fracción II, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción II, inciso a), 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 95, 96, 97, 98, 99, 102 y 103 y Transitorio Octavo de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**"; 1, 2 y 7 fracción XXII de la Ley Orgánica de la "**FINANCIERA**"; las "**LAS PARTES**" manifiestan que es su libre voluntad suscribir el presente "**CONVENIO**" de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO.

"**LAS PARTES**" convienen en conjuntar acciones con el objeto de llevar a cabo la ejecución del "Subcomponente Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola" del Programa de Apoyos a la Comercialización, en adelante el "**INCENTIVO**", específicamente, para dictaminar los Planes de Negocios asignados por "**ASERCA**" que correspondan a las solicitudes elegibles del "**PROGRAMA**" sin que esto genere costo o transferencia de recursos en relación al contrato de crédito otorgado por el BIRF al Gobierno Federal referido en el Antecedente IV del presente "**CONVENIO**".

Para el cumplimiento del objeto anterior, "**ASERCA**" designa a la "**FINANCIERA**" como **AGENTE TÉCNICO** para que lleve a cabo las acciones y metas específicas que se enuncian en la Cláusula Segunda del presente "**CONVENIO**".

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **"FINANCIERA"** llevará a cabo las siguientes acciones y/o metas específicas:

- a) Promover directamente o a través de sus Agencias e intermediarios financieros, a las organizaciones de productores y población objetivo beneficiaria de sus esquemas de apoyo e interesados, su participación en la ejecución del **"INCENTIVO"** de conformidad con las **"REGLAS"** del Programa de Apoyos a la Comercialización y el Aviso que al efecto emita **"ASERCA"**.
- b) Coordinar con **"ASERCA"** y el Asesor Técnico asignado al Beneficiario, la homologación y estandarización en el desarrollo e integración Técnica-Financiera de los Planes de Negocios de los participantes, con la finalidad de contar con un documento único, que permita su revisión y evaluación, objetiva y transparente atendiendo los tiempos establecidos en el Aviso correspondiente y acordados con **"ASERCA"**.
- c) Efectuar la revisión Técnico-Financiero de los Planes de Negocios presentados por los participantes ante **"ASERCA"** y que la Instancia Ejecutora someta a su consideración, conforme los formatos y herramientas determinadas, y emitir el Dictamen Técnico correspondiente en el formato que se establezca, mismo que deberán entregar en tiempo y forma a la Instancia Ejecutora para su presentación ante el Comité Técnico Dictaminador, de considerarse, deberá acompañarlo de los documentos, expedientes u otra información que precise para fortalecer el dictamen efectuado; el cual deberá emitirse conforme a los Lineamientos Operativos del Proyecto autorizado por el BIRF contenidos en el Manual de Operación (MOP), en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el Aviso que publique en el **"DOF"** **"ASERCA"**.
- d) Previa convocatoria por parte de la Unidad Responsable, la **"FINANCIERA"** en su carácter de **AGENTE TÉCNICO**, asistirá como invitado a las reuniones del Comité Técnico Dictaminador.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

- I. La **"FINANCIERA"**, en su carácter de **AGENTE TÉCNICO** del **"INCENTIVO"**, atenderá conforme a la Mecánica Operativa de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, el Aviso y los criterios que emita **"ASERCA"**, conforme a las siguientes facultades y obligaciones:

- I.1. En su carácter de **AGENTE TÉCNICO** apoyará en la ejecución de las actividades del Programa y su **"INCENTIVO"**; y aquellas que se acuerden con **"ASERCA"**.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- I.2. Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del **"INCENTIVO"**, lo que deberá acreditar ante **"ASERCA"**;
- I.3. Homologar en conjunto con **"ASERCA"** y el Asesor Técnico designado, los Criterios Técnicos-Financieros para la integración de los Planes de Negocios, así como participar en la elaboración de los formatos del dictamen Técnico-Financiero de los Planes de Negocios.
- I.4. Brindar apoyo al Asesor Técnico, sobre casos específicos durante la conformación de los Planes de Negocios de los participantes.
- I.5. Recibir y efectuar el análisis Técnico Financiero de cada Plan de Negocio, el cual deberá de ser remitido por **"ASERCA"** a la **"FINANCIERA"** en su carácter de **AGENTE TÉCNICO**, así como emitir en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de los Planes de Negocios, el **Dictamen Técnico del Plan de Negocio**, aplicando los criterios técnicos, operativos y financieros establecidos en las **"REGLAS"**, las especificaciones señaladas en el Aviso que se dé a conocer por **"ASERCA"** en el Diario Oficial de la Federación, los formatos que se establezcan para el dictamen y herramientas informáticas necesarias para este proceso;
- I.6. En caso de observaciones o inconsistencias dentro del mismo plazo anterior, la **"FINANCIERA"** notificará a la Instancia Ejecutora las inconsistencias del Plan de Negocio, quien a su vez, notificará al participante para que subsane las mismas, otorgándole un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.
- I.7. Recibir de la Instancia Ejecutora, la documentación e información faltante presentada por el participante dentro del mismo plazo anterior, para subsanar las observaciones y/o inconsistencias respecto del Plan de Negocio.
- I.8. En un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la documentación anterior, la **"FINANCIERA"** emitirá **Dictamen Técnico Financiero del Plan de Negocio** correspondiente e informará a la **"UR"** el listado de los Planes de Negocios que cuenten con dictamen favorable o de rechazado.

En caso de que el beneficiario solicite un crédito a la **"FINANCIERA"**, deberá cumplir los requisitos contenidos en la normatividad de crédito de la **"FINANCIERA"**, por lo que la emisión de un dictamen favorable sobre el Plan de Negocio por parte de la **"FINANCIERA"** no la obliga a otorgar crédito.

Cuando la Instancia Ejecutora informe que desechó el trámite debido a que el participante no presentó la documentación faltante, ni subsanó las observaciones e inconsistencias, la “**FINANCIERA**” emitirá e informará el dictamen correspondiente.

- I.9. Devolver los expedientes de los Planes de Negocios a las Instancia Ejecutora (Dirección Regional y/o Unidad Estatal de **ASERCA**) que corresponda, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a su autorización o rechazo, por el Comité, con copia del dictamen que para tal efecto se haya generado. La Instancia Ejecutora resguardará por un término mínimo de cinco años, la información, sin perjuicio de la legislación aplicable previo a la firma del acta finiquito de este “**CONVENIO**”.
- I.10. Realizar un reporte mensual y final de los Planes de Negocios recibidos, tramitados y entregados a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial.
- I.11. No podrá utilizar los datos personales para propósitos distintos a aquéllos para los cuales se les hubieren transmitidos, en términos de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.
- I.12. Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el presente instrumento y las que como “**AGENTE TÉCNICO**” le competan, señaladas en las “**REGLAS**” y Aviso que para tal efecto se emita, en relación con el “**INCENTIVO**” y en general, todas las obligaciones que establezca “**ASERCA**” que le permitan colaborar en la consecución de los objetivos del “**PROGRAMA**” y del “**INCENTIVO**”.

II. De “**ASERCA**”, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- II.1. Fungir como “**UNIDAD RESPONSABLE**” del “**PROGRAMA**” por conducto de la DGDMIC y dar cumplimiento a las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 5 de las “**DISPOSICIONES GENERALES**” y, las derivadas del clausulado del presente instrumento;
- II.2. Fungir como **INSTANCIA EJECUTORA** para la ejecución del “**INCENTIVO**” por conducto de las Direcciones Regionales y/o Unidades Estatales, y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 9 de las “**DISPOSICIONES GENERALES**” y, las derivadas del clausulado del presente instrumento;
- II.3. Operar la Ventanilla de Atención y coordinar la recepción de las solicitudes de apoyo al “**INCENTIVO**” y la documentación que se adjunte (Anexo XXVII de las Reglas de Operación), a fin de verificar que la documentación esté completa, acusar de recibido y asignar número de folio;

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

II.4. Calificar y emitir el dictamen de procedencia y/o improcedencia, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas, aplicando los criterios técnico-operativos establecidos en las **"REGLAS"** y en el Aviso correspondiente.

II.5. Notificar al participante dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, las observaciones o inconsistencias, para que dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane las inconsistencias.

II.6. Una vez subsanadas las observaciones y/o las inconsistencias, en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles siguientes, la Instancia Ejecutora, según corresponda, emitirá dictamen de procedencia y/o improcedencia de las solicitudes, contando con 5 (cinco) días hábiles posteriores para notificar a la Unidad Responsable.

En caso de que el participante no subsane dichas observaciones e inconsistencias, dentro del plazo establecido, se desechara el trámite.

II.7. Remitir al Asesor Técnico y a la **"FINANCIERA"** para su conocimiento, según corresponda, el listado de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Comité Técnico Dictaminador, para continuar con el proceso de elaboración y presentación del Plan de Negocio, el participante contará con un plazo de hasta 60 (sesenta) días hábiles siguientes para entregar el Plan de Negocio, con la asistencia técnica requerida.

II.8. Notificar a los participantes las observaciones e inconsistencias que reciba de la **"FINANCIERA"** que se generen durante la revisión del Plan de Negocio, para lo cual, el participante contara con 10 (diez) días hábiles siguientes para presentar lo que a derecho convenga, después de haber sido notificado. Dicha información será remitida a la **"FINANCIERA"** o en su caso se informará sobre la no respuesta del participante.

II.9. Recibir de la **"FINANCIERA"** a través de la Instancia Ejecutora los dictámenes Técnico-Financieros, para someterlos a la consideración y en su caso autorización definitiva del **Comité Técnico Dictaminador**.

II.10. Continuar con las actividades de la mecánica operativa prevista en las Reglas de Operación, a fin de concluir las etapas de: Dictaminación de Plan de Negocio; Suscripción de convenios de concertación (a suscribir con los beneficiarios); y la Conclusión de la ejecución del Plan de negocio;

III. **"LAS PARTES"** de común acuerdo se comprometen a:

III.1. Cumplir con las actividades y procesos que respectivamente les corresponda de acuerdo con la Mecánica Operativa prevista en las **"REGLAS DE**

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERACIÓN” y los criterios que emita **“ASERCA”** en el Aviso respectivo, por lo que tales actividades serán desarrolladas en tiempo y forma por los servidores públicos designados como responsables.

III.2 Durante la ejecución de los Planes de Negocios:

- a) Acordar el proceso o en su caso mecánica operativa respecto a la ministración de subsidios y créditos a las organizaciones beneficiadas, teniendo como base el Plan de Negocio aprobado; y
- b) Compartir información derivada de los procesos de supervisión que se lleven a cabo.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, designando como responsables de coordinar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades pactadas que respectivamente les correspondan, a los titulares de las áreas siguientes:

Por parte de **“ASERCA”**:

A la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial y a las Direcciones Regionales y sus Unidades Estatales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones; la primera en su carácter de Unidad Responsable a nivel Central de la ejecución, y las Direcciones Regionales, en su carácter de Instancia Ejecutora, del Subcomponente e **“INCENTIVO”**; y

Por parte de la **“FINANCIERA”**:

El Titular de la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos.

Cada integrante podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con facultades necesarias para la toma de decisiones, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por **“ASERCA”**, mismas que pueden ser semanales, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales previo acuerdo de las **“PARTES”**, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** designe para tal efecto, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de **“LAS PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente **“CONVENIO”**; asimismo, serán los responsables internos de las

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

De las reuniones de trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, mismas que serán levantadas por **"ASERCA"** quien resguardará las mismas.

Se reunirá cada vez que **"LAS PARTES"** lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda contenida en el artículo 27 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**; 15 fracción V y 28, fracción III, inciso a) del **"PEF 2018"**, que a continuación se reproduce para pronta referencia:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de **"ASERCA"**, y del **BIRF**.

Las imágenes institucionales de cada una de **"LAS PARTES"** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **"FINANCIERA"** deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente en las localidades donde se realicen comicios. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 15 del **"PEF 2018"**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente **"CONVENIO"**, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"**, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la **"FINANCIERA"**, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de **"ASERCA"** y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de propiedad intelectual.

CLAÚSULA NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **"FINANCIERA"** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente en la emisión de

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

los Dictámenes Técnicos para otorgar la elegibilidad de los Planes de Negocio para la ejecución de los incentivos, **"ASERCA"** podrá ejercer las acciones que le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de las acciones y metas a que se refiere la Cláusula Segunda de este **"CONVENIO"**, en el marco de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen, lo anterior de conformidad con el artículo 26 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula TERCERA del presente **"CONVENIO"**, las situaciones no previstas en el presente **"CONVENIO"**, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del **"CONVENIO"**, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente **"CONVENIO"**, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios, toma de instalaciones y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de las acciones a que se refiere el presente **"CONVENIO"**, corresponderá indistintamente a **"ASERCA"**, el Órgano Interno de Control en **"ASERCA"**, y demás autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento será facultad de **"LAS PARTES"** en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad concerniente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente **"CONVENIO"**. **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales y Leyes Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, **"LAS PARTES"** firman el presente **"CONVENIO"** en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Por **"ASERCA"**
DIRECTOR EN JEFE



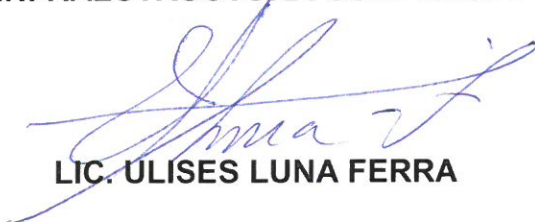
MTRO. ALEJANDRO VÁZQUEZ
SALIDO

Por **"FINANCIERA"**
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS



LIC. HÉCTOR MANLIO PEÑA
JIMÉNEZ

DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO DE MERCADOS E
INFRAESTRUCTURA COMERCIAL



LIC. ULISES LUNA FERRA

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"